En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los diecisiete días del mes de junio del año 2008, se constituye en la Sala de Audiencias el Sr. Vocal de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, Dr. Omar Florencio Minatta, en los autos caratulados **"U., M. J. y otro p.s.a.robo tentado"(Expte.n°85/06 y acum.C.1ra.C.),** seguidos contra **P. A. U.**, hijo de J. A. y R. D. C. M., nacido en Trelew el xx de abril de 1990, D.N.I.N° xxxxxxx, en orden al delito de Robo en grado de tentativa (art. 164 y 42 del C.P.) y en autos "**S., E. s/dcia. Robo agravado –TW" (Expte.n° 04/07-C.1ra.C.)** en orden al delito de Robo calificado por el uso de arma, en concurso real (arts. 166 inc. 2°, 3er. párrafo y 55 del C.P.), a fin de celebrar la audiencia establecida por el art. 4° de la Ley 22278 mod. 22803, a fin de evaluar la aplicación o no de pena.

Se informó por Secretaría que se encontraban presentes en la Sala, por el Ministerio Público Fiscal la Dra. Alicia Susana Vilaseca, por el Ministerio Público de la Defensa el Dr. Sergio Rey, el representante de la Asesoría Civil de Familia e Incapaces el Dr. A. M., por el Equipo Técnico del Programa de Libertad Asistida la Coordinadora del Programa M. J., los operadores J. S. e I. R. y el imputado acompañado por su madre.

Otorgada la palabra a la operadora M. J. manifestó que U. ha terminado con el octavo y noveno año. Que en el taller de carpintería del Barrio Tiro Federal ,al que asiste como parte del tratamiento ordenado, el Sr. G. que dirige el mismo le informó que ha tenido una muy buena evolución. Que durante este tiempo de tratamiento se ha aplicado un plan mixto a la mañana escuela y a la tarde taller de herrería y muebles en caño. Que el menor les ha dicho de su problema de adicción y ha solicitado a sus operadores que lo acompañen en el tratamiento que ha iniciado en el Centro de Adicciones de esta ciudad, tratamiento al que asiste en compañía de su madre. Que el equipo que hoy acompaña al menor está de acuerdo si así se dispone hacer el acompañamiento requerido por el menor y al mismo tiempo les permitiría acompañarlo para que termine la escolaridad. En este momento U. tiene dieciocho años, dos meses atrás tuvo dos recaídas, dos intentos de robo, entendiendo ese equipo que sería necesario la continuidad del tratamiento ordenado, al menos por el plazo de seis meses.

Al comparecer P. U. le manifiesta al Tribunal que le ha servido el acompañamiento de los operadores y que es su deseo que lo sigan acompañando por un tiempo más.

Otorgada la palabra a la Sra. Fiscal manifestó que evaluados los informes agregados a las presentes actuaciones entiende que resulta prematuro expedirse sobre la aplicación o no de pena, entendiendo que debe accederse al pedido de las partes, disponerse la prórroga del tratamiento y teniendo en cuenta además los altibajos que ha tenido el menor entiende que el tiempo de prórroga debería ser de tres años más.

A su turno el Defensor manifestó que el término pedido por la Sra. Fiscal resulta a su entender excesivo, atento que en el programa que se está llevando a cabo se han obtenido logros. La propuesta de prolongación del tratamiento sería en principio de seis meses y de ahí ver cuales son los resultados.

A su turno el Dr. M. señala que la coordinadora del programa dijo claramente cual sería la continuación adecuada, este plazo de tres años tendría que tener un fundamento. A su entender en caso de disponerse un plazo más extenso de tratamiento que el solicitado por el equipo técnico debería ser monitoreado cada seis meses para ver si es posible cerrar el seguimiento en el tiempo que señalara la coordinadora del equipo de libertad asistida.

A su turno la operadora I. R. manifestó que en estos dos meses que viene trabajando con el menor éste ha tenido un cambio favorable, manifestando además que existe en él la necesidad de que este acompañamiento continúe.

Acto seguido el Sr. Vocal ordena un cuarto intermedio para evaluar lo peticionado por las partes respecto del menor P. A. U. .

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los veinticuatro días del mes de junio del año 2008, el Sr. Vocal de la Cámara Primera en lo Criminal, Dr. Omar Florencio Minatta:

R E S U E L V E:

I)DISPONER, la continuación del tratamiento tutelar por el término máximo de un (1) año, sin perjuicio de que pueda resolverse antes del tiempo ordenado en caso de que así lo considere el equipo técnico que asiste a P. U., de acuerdo a la evolución que el mismo haya alcanzado.

II) Disponer que los profesionales intervinientes informen en forma mensual al Tribunal acerca de la evolución del tratamiento en cuanto a la integración familiar, laboral, de superación de su adicción y cualquier otro extremo que ilustre acerca de la superación del estado de vulnerabilidad del sujeto.

OMAR FLORENCIO MINATTA

Ante mi:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADO BAJO EL N° 70 DEL AÑO 2008.- CONSTE.

Amalia Noemí Ferrari